

## **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS OFICINAS DE CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 91 DE MADRID.**

### **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO**

Servicios de servicios auxiliares para las oficinas de CASA 47 Entidad Pública Empresarial, sitas en el Pº de la Castellana nº 91 de Madrid.

### **JUSTIFICACIÓN**

El próximo 24 de abril de 2026 finaliza el contrato del servicios auxiliares por lo que es necesaria una nueva contratación que garantice el normal funcionamiento de dichos servicios.

Actualmente, la actividad de CASA 47 se desarrolla en las oficinas ubicadas en las plantas 0, 1<sup>a</sup>, 4<sup>º</sup>, 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> de Paseo de la Castellana, 91, lugar donde ejercerán las funciones el personal, objeto del contrato.

En el año 2025 se arrendaron unas nuevas oficinas en la planta 4º del mismo edificio, las cuales se han incluido dentro del presente contrato.

Esta nueva superficie de oficinas necesita también el servicio de ordenanzas, por lo que se ha tenido que reforzar el personal auxiliar para dar servicio a esta nueva superficie.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

### **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En esta nueva licitación se requerirán tres tipos de servicios: un servicio de atención telefónica y recepción de vistas, un servicio de ordenanzas y un servicio de conductor. Las características de estos tipos de servicios son las siguientes:

#### **- Servicio de atención telefónica y recepción de visitas:**

El servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes con un total de 65,5 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,5 horas.

Las funciones de este servicio serán la atención telefónica y la recepción de visitantes a CASA 47 en la planta 7<sup>a</sup>.

Con carácter puntual podrá ser requerido el servicio fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos). El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales, será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,5 horas de jornada habitual por cada hora trabajada en sábados, domingos o festivos.

#### **- Servicio de ordenanzas:**

El servicio de Ordenanzas (A) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 80 horas semanales (2 auxiliares)

Las funciones que realizar por el personal auxiliar A serán las siguientes:

- Servicio de control e información en los accesos a la sede social.



- Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- Servicios de recado, cobros y pagos.
- Mensajería.
- Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro de estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc.).

A este servicio se añade otro (servicio B) en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales, excepto en el mes de agosto que este servicio no se prestará (1 auxiliar).

El número total de horas semanales de los servicios auxiliares es por tanto de 120 horas, excepto en agosto que serán de 80 horas (3 auxiliares).

Si por cuestiones organizativas de CASA 47 fuese necesario utilizar un menor número de horas, se establecerá una bolsa horaria que se recuperará a lo largo del año de vigencia por el personal incluido en el contrato.

**- Servicio de conductor:**

El servicio conductor se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 59 horas semanales, excepto en agosto que serán de 40 horas.

Las funciones que realizar en el servicio serán las siguientes:

- Traslado del personal directivo del CASA 47 de carácter oficial.
- Traslado del personal entre el CASA 47 y otros organismos.
- Transporte de documentación y correspondencia.
- Gestiones diversas que, dentro de su horario, pueda ejecutar.
- Cuidado del estado de los vehículos que se le encomienden.
- Traslado del vehículo para su mantenimiento en talleres, para repostajes, etc.
- Deberá tener disponibilidad para realizar viajes fuera de la Comunidad de Madrid, y pernoctar fuera de ella.

Además, en el tiempo que no realice las labores propias de conductor, realizará labores de ordenanza, con las mismas funciones que estos tienen encomendadas.

Con carácter puntual el servicio podrá ser requerido fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos). El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales, será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,5 horas de jornada habitual por cada hora trabajada en sábados, domingos o festivos.

- Gastos por desplazamiento conductor.

Cuando el conductor, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de Madrid, cuyo retorno fuera posterior a las 16:00 horas, si fuera ida y vuelta en el día, o 14:00 si fuera en un día distinto al de partida, CASA 47 abonará los gastos de desplazamiento a la empresa adjudicataria del servicio, que se fija en con la siguiente cantidad de 86,55 €/día, según lo recogido en el convenio de COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2025-2026.

Este importe para gastos de desplazamiento de 86,55 €/día se considerará un máximo, tanto para el periodo inicial del contrato, como para el periodo de prórroga, en el caso de acordarse ésta.

Dichos gastos de desplazamiento se entienden distribuidos en los conceptos y porcentajes siguientes: 30% por comida, 30% por cena y 40% por pernoctación.

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Los supuestos en que será necesario que los servicios se presten en las dependencias de SEPES y los motivos que lo justifican son los siguientes:

Los servicios auxiliares se prestarán diariamente en las dependencias de CASA 47, salvo en el caso de las tareas o desplazamientos que con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas se tuvieran que realizar fuera de las mismas.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES ceda al contratista equipos o material en ningún caso.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES autorice el acceso del personal de la empresa contratista a sus aplicaciones informáticas en ningún caso.

El contratista, sus empleados y/o colaboradores o subcontratistas o su personal podrán tener contacto con datos de carácter personal con ocasión de la prestación del servicio.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos:

Las funciones del personal auxiliar recogidas en la licitación no pueden ser realizadas de forma independiente al ser un servicio único, cuyos componentes se interrelacionan en las funciones a realizar, sustituyéndose en la ejecución de las mismas y realizando otras funciones de forma conjunta.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la/s siguiente/s:

Se exigirá un número de personal discapacitado superior al 2 % de la plantilla total de la empresa.

Si por cuestiones organizativas de CASA 47 fuese necesario utilizar un menor número de horas, se establecerá una bolsa horaria que se recuperará a lo largo del año de vigencia por el personal incluido en el contrato.

De naturaleza complementaria a la anterior se establecen las siguientes modificaciones al contrato.

Las circunstancias previstas en la licitación que podrían dar lugar a una modificación del contrato son:

Resoluciones de las autoridades competentes relacionadas con cualquier crisis sanitaria o de otro tipo que impidan o disminuyan la presencia de los trabajadores de CASA 47 en las oficinas de la Entidad.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20% de adjudicación del contrato.

Una vez publicada la resolución que dé lugar a la modificación del contrato, CASA 47 lo comunicará al contratista, indicando el porcentaje de reducción de la presencia de los trabajadores de CASA 47 en las oficinas y, en su caso, los horarios para la prestación del servicio. En el plazo de 1 día desde la comunicación por parte de CASA 47, la prestación de los servicios deberá reducirse por el contratista en la proporción correspondiente, reduciéndose también el importe a abonar en la misma proporción.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 448.661,14 euros. Impuesto indirecto: 94.218,84 euros en concepto de IVA

La justificación del valor estimado es la siguiente:

Para calcular el precio de la hora de los auxiliares, se ha partido de los costes salariales recogidos en el Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid 2025-2026, (código número 28003005011981). Dicho convenio es distinto al utilizado en la anterior licitación por ser más actual, recogiéndose las retribuciones salariales para el año 2024.

A los costes salariales, se le sumaran los Seguros Sociales (30%), otros gastos como gasto en formación, vestimenta, etc., y los Gastos Generales de la empresa (13%) y el Beneficio Industrial (6%).

Estos conceptos serían los siguientes:

- Coste personal: 13,61 €/hora.
- Absentismo: 0,95 €/hora.
- Prestación social, gasto en formación, vestimenta, etc.: 0,49 €/hora.
- Gastos Generales y benéfico industrial: 2,86 €/hora.
- Total coste hora contrato: 17,92 €/hora.

De acuerdo con lo anterior se ha calculado un precio de 17,92 €/hora, donde se incluyen otros gastos del contrato como las vacaciones, formación, absentismo, sustituciones, etc.

Dado que para el año 2025 se han calculado 244,5 horas semanales, excepto en agosto que serán de 177,5 horas, el total de horas anuales alcanza las 12.446 horas, siendo el presupuesto estimado para el primer año de 223.032,32€.

A esto habría que sumarle la cantidad de 1.298,25 € (86,55 €/día) en concepto de dietas por desplazamientos fuera del lugar de trabajo, estimando un máximo de 15 días completos.

Este importe para gastos de desplazamiento de 86,55 €/día se considerará un máximo, tanto para el periodo inicial del contrato, como para el periodo de prórroga, en el caso de acordarse ésta. El número máximo de desplazamientos cuyos gastos se abonarán será de 15 desplazamientos de día completo para el periodo inicial de ejecución del contrato, y otros 15 desplazamientos más en caso de acordarse la prórroga.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto máximo de licitación sería de 224.330,57 €, alcanzando el presupuesto estimado del contrato la cantidad de 448.661,14 €, teniendo en cuenta la posible prórroga de este.

El desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia es el siguiente:

Se ha tomado como referencia Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Madrid del sector de oficinas y despachos 2025-2026. En dicho Convenio se recogen las retribuciones de los trabajadores sujetos al mismo.

El salario según convenio se refiere al Salario Base, sin complementos, de modo que este salario base debe complementarse con otros pluses de carácter obligatorio (marcados por el propio Convenio), o de carácter voluntario, es de 15.85 €/h, precio por debajo del fijado por CASA 47 para la presente licitación.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

### PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los servicios y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es el ABIERTO por los siguientes motivos:

Por tratarse de un servicio recurrente todos los años garantizando con este procedimiento la libre concurrencia de los licitadores.

## TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de un grupo y subgrupo vigente, y el grupo, subgrupo y categoría exigibles son los siguientes:

Categoría 2.

Grupo L- Servicios Administrativos

Subgrupo 1 - Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares.

Subgrupo 6 – Portería.

Los medios de acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, en servicios similares a los de la presente licitación, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. **Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;** cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en el año de mayor facturación.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la siguiente:

### TELEFONISTA-RECEPCIONISTA.

Declaración firmada manifestando que el personal que cubra el servicio de recepción y atención telefónica cumplirá un mínimo de experiencia de dos años en el manejo de centralita, experiencia en atención telefónica, así como trato personal apropiado en la recepción de visitas, acostumbrados/as a la atención y recepción al cliente, y en general al público, así como alguna formación específica acreditada en lo anteriormente señalado.

### AUXILIARES -ORDENANZA.

Declaración firmada manifestando que el personal que cubra el servicio de ordenanzas dispondrá de una formación mínima, consistente en estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Así mismo, se indicará que Serán mayores de 25 años y con más de 7 años de carnet clase B a los efectos de estar cubiertos por la póliza del seguro de vehículo. No deberán tener ningún impedimento físico o psíquico que les impida conducir. Para la realización de labores de mensajería utilizando los vehículos con los que cuenta CASA 47.

### CONDUCTOR.

Declaración firmada manifestando que el personal que cubra el servicio de conductor dispondrá de una formación mínima, consistente en estar en posesión de carnet de conducir clase B con una antigüedad mínima de 7 años. Disponer del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

El personal de la empresa adjudicataria que ocupe el puesto de conductor deberá acreditar un mínimo de experiencia mínima de cinco años en conducción profesional de vehículos oficiales o de representación.

Deberá de poseer formación específica en conducción segura, protocolo institucional y atención al cliente.

Además, tendrá que estar en posesión de un mínimo de 12 puntos en el permiso de conducir, circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado de puntos facilitado por la DGT. Experiencia aportada en los últimos 5 años, anteriores a la publicación de esta licitación, en conducción de vehículos para el traslado de personal directivo, altos cargos o asimilados.



La empresa adjudicataria deberá justificar y aportar a CASA 47 la titulación o documentación que acredite la formación y experiencia para el desempeño del puesto. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria aportará igualmente el resultado de la superación de cursos o pruebas realizados por la adjudicataria a sus empleado/as que acrediten capacitación suficiente y adecuada para el desempeño de dichas funciones después de la formalización del contrato.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

### **CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

No se exige a los licitadores ningún requisito adicional de solvencia.

## **GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

No procede la exigencia de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incursa en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN**

Se establece un único criterio de adjudicación que será el precio. La prestación está perfectamente definida técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato (art. 145.3 g) LCSP).

### **UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS**

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

\**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

\**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir,  $B=1-K$

\**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su  $B>0,25$ .
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo  $B1>B2$ , se pueden dar dos supuestos:
  - a) Que  $B2>0,25$  en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
  - b) Que  $B2<0,25$  o bien  $B2=0,25$  en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si  $B1>B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea

$B > MB + 0,10$ . No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea  $B < MB - 0,10$ . En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea  $B > 0,25$

- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja  $B < MB - 0,10$  entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea  $B > MB + 0,10$ .

## DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 1 años , que podrá ser objeto de prórroga por un año más, con un preaviso por parte de CASA 47 de 4 meses, de antelación a la finalización del contrato a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Al existir un contrato en vigor con el mismo objeto que esta propuesta, en caso de formalizarse el contrato antes de la finalización del contrato anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a la terminación del contrato anterior.

El contrato anterior finaliza con fecha 24 de abril de 2026

Para este contrato no se fijan plazos parciales.

## PENALIDADES

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

Si se produjeseen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Reiteración de las faltas recogidas en el cuadro de penalizaciones, justificará la posible resolución contractual conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a penalizaciones económicas, conforme al siguiente criterio:



Tipo de incumplimiento	Penalización propuesta
Ausencia no cubierta en 24h	150 € por incidencia
Deficiencias graves en la prestación (reiteradas)	200 € por incidencia
Retrasos en inicio de servicio	100 € por retraso
Falta de uniformidad en la vestimenta	100 € por incidencia.
Falta de curso de formación conductor (a partir del tercer mes inicio contrato)	1% por incidencia a aplicar sobre la facturación mensual.
Falta de informes	75 € por omisión

El motivo para la aplicación de las cláusulas indicadas está vinculada al perjuicio que supone la ausencia injustificada del personal, el incumplimiento de horarios críticos o la falta de sustitución inmediata, que pueden generar interrupciones graves del trabajo y de la operatividad de la entidad. Las penalidades previstas en la LCSP no contemplan de forma específica estas situaciones.

La inclusión de penalidades específicas busca incentivar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, evitando conductas que afecten la calidad del servicio.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público referida a las condiciones de subrogación, en caso de que ésta procediese, se impondrá una penalidad equivalente al 3 por 100 del importe del contrato por cada período de 10 días que transcurra manteniéndose el incumplimiento, con el límite máximo del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución.

## FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

Mensualmente por la parte proporcional correspondiente al precio de adjudicación (precio de adjudicación dividido entre 12 mensualidades), previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura y su conformidad por parte de CASA 47.

Con cada pago mensual se abonarán también los gastos de desplazamiento que se hayan realizado en ese mes a solicitud de CASA 47, por la cuantía máxima de 81,58 €/día. El número máximo de desplazamientos cuyos gastos se abonarán será de 15 desplazamientos de día completo para el periodo inicial de ejecución del contrato, y otros 15 desplazamientos más en caso de acordarse la prórroga.

Las horas de trabajo que no se hubieran cubierto en el servicio indicado por el personal de la empresa adjudicataria, no serán facturadas por ésta. Se procederá a descontar en el pago mensual correspondiente, la cuantía económica proporcional de las horas de trabajo no realizadas, cualquiera que sea el tiempo de duración de las ausencias, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

## PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía. Los motivos por los que no se considera necesario son:  
Dada la naturaleza del contrato no resulta necesario al tratarse de servicios no perdurables, sin mantenimiento en el tiempo de los mismos

## CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, serán asimismo causas de resolución el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales del contrato:

- No cubrir el servicio diariamente y de manera ininterrumpida.
- Incumplimiento en materia de obligaciones laborales y fiscales de la empresa adjudicataria con sus trabajadores
- Incumplimiento por no entregar, a requerimiento de CASA 47, copias de los boletines de cotización o cualquier otro
- de naturaleza laboral o fiscal.
- Incumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente.

Si no cumple la obligación de cubrir el servicio diariamente y de manera ininterrumpida, conforme a lo indicado en la causa de resolución primera, CASA 47 podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad "correspondiente, sin perjuicio de poder descontar en el pago mensual correspondiente la cuantía económica proporcional de las horas de trabajo no realizadas

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

- Carátula del SIGES**
- Pliego de Prescripciones Técnicas firmado**
- Autorización de inicio de la Dirección General**
- Certificado de no recurrir a la contratación de servicios externos como primera medida y de inexistencia de medios personales propios suficientes.**
- En caso de servicios informáticos, informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital.**



## PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Servicios de **SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS OFICINAS DE CASA 47, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 91 DE MADRID** mediante el procedimiento ABIERTO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Dirección General de SEPES con fecha 07/11/2025 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo mínimo de 15 días naturales establecido en la LCSP para los contratos de importe inferior a 221.000 euros, o de 30 días naturales para los de importe superior, es suficiente.

### UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO

Jefe de Unidad de  
Mantenimiento Corporativo

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO  
Jefe de División de Patrimonio.

Conforme,  
Secretario General